A

unque un revisor fiscal deba realizar tres auditorías, la financiera, la de control interno y la de cumplimiento, no quiere decir que se trate de trabajos sin ninguna conexión entre ellos. Como varias veces lo hemos explicado, ellos contribuyen a ilustrar a quienes reciben y deben pronunciarse sobre la rendición de cuentas de los administradores, cuya integridad y demás características son fundamentales para los dueños, controlantes y demás partes relacionadas. Sin un administrador es de confianza lo será porque formula sus informes de forma fidedigna y porque todo lo que hace busca la eficacia y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las normas. En otras palabras: la revisoría es clave porque se refiere a la gobernanza, dándonos elementos de juicio para confiar en su comportamiento y en sus informes.

Los revisores fiscales son contadores públicos. Este no es un añadido a esta profesión sino una actividad propia de ellos, conocida mundialmente como auditoría legal o estatutaria. Se realiza bajo el dominio de un código de ética profesional y según unos estándares de aceptación mundial. Los contadores no son abogados, ni investigadores o criminalistas. Tampoco son administradores, economistas, políticos, sicólogos o sociólogos. Se les ha escogido por ser contadores.

Algunos que creen que todo alegato es cierto, consideran que el contador puede contratar a cualquier experto para que se ocupe de lo que él no sabe. Según éstos, los revisores fiscales podrían prestar primeros auxilios, incorporando en su equipo paramédicos. Sencillamente la solución planteada, cuando corresponde a tantas cosas, desnaturaliza al revisor, lo separa de su ser contador, caso en el cual el legislador debería abandonar la contaduría y refugiarse en los PMP, es decir, en personas certificadas para actuar como Gerentes de Proyecto, rol muy distinto al de la revisoría, pero que está pensado para articular a muchos profesionales, donde cada uno tiene su propia responsabilidad.

El método de hacer el trabajo no puede ser cualquiera, como quien se vale de los cuadros de mando, a manera de un administrador, para controlar toda una organización. El revisor fiscal tampoco está pensado para hacer listas de chequeo y diligenciarlas. A él se le piden opiniones sobre conjuntos, teniendo que aplicar su juicio para definir que imperfecciones son tolerables y qué hechos, aunque pequeños, pueden ser significativos. Un abogado, o cualquier otro profesional, no sabe pensar como contador. No son capaces de construir aserciones ni de comprobarlas. Los estándares de los contadores no son inventados por cada uno ni son impuestos por otros, caso en el cual les faltaría la libertad de criterio y la de acceso a la evidencia que exige su literatura. Son estándares que nacen de estudios académicos de alto nivel científico, que se nutren de la intervención de muchos a lo largo del mundo, que finalmente son aceptación general, por encima de las visiones de cualquier profesional sin la formación pertinente.

*Hernando Bermúdez Gómez*